



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Cofinanciado por
la Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN HUMANITARIA
Y DEL SISTEMA DE ACOGIDA DE PROTECCIÓN
INTERNACIONAL
SUBD. GRAL DE CENTROS DEL SISTEMA DE ACOGIDA
CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS DE SEVILLA

MEMORIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA - CLASES DE ESPAÑOL - PARA EL CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS (CAR) DE SEVILLA A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE.

1. UNIDAD PROPONENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

La unidad proponente de la presente contratación es la Subdirección General de Centros del Sistema de Acogida, de la que depende el Centro de Acogida a Refugiados (CAR) de Sevilla. Los Centros de Acogida a Refugiados son organismos pertenecientes a la red pública de Centros de Migraciones adscritos a la Secretaría de Estado de Migraciones a través de la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 216/2022, de 29 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Los CAR tienen como funciones principales la acogida, alojamiento y manutención temporales a solicitantes de protección internacional, refugiados y personas con protección temporal y/o subsidiaria que carezcan de recursos económicos para hacer frente a sus necesidades y las de sus familias y se encuentren en situación de vulnerabilidad psicosocial. Además, en consonancia con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, proporcionan a los residentes un catálogo de servicios sociales básicos y especializados orientados a su promoción e integración social y laboral, entre los que destacan los siguientes: información y asesoramiento sobre su nueva situación, orientación para su incorporación al sistema educativo, sanitario y social, atención psicológica, atención social especializada, desarrollo de cursos para el aprendizaje del idioma y de las habilidades sociales básicas, orientación e intermediación para la formación profesional y la inserción laboral, actividades ocupacionales y de ocio y tiempo libre, actividades de sensibilización y de divulgación de la actuación del CAR dirigidas a la sociedad de acogida.

Actúa como órgano de contratación la Junta de Contratación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con lo previsto en la Orden ISM/940/2021, de 6 de agosto, por la que se crean y regulan la Junta de Contratación y la Mesa Única de Contratación, que atribuye a su competencia, entre otros, los contratos de servicios que por su naturaleza sean susceptibles de constituir el objeto de un contrato administrativo de servicios.

PAGINA WEB
www.inclusion.gob.es

C/ José Abascal, 39, 2ª pl.
28071 Madrid
TEL. 91.363.70.03
DIR 3: E0046461

CSV : GEN-0f57-cf95-0c37-e18b-11f2-e55d-34f9-0a88

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL IGNACIO NUÑEZ SERRANO | FECHA : 12/04/2024 12:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2024 12:13





Cofinanciado por
la Unión Europea



2. OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El servicio que se precisa contratar tiene por objeto la enseñanza del español como lengua extranjera (oral y escrita), así como la alfabetización, en su caso, dirigida a los usuarios/residentes de este CAR, ubicado en Sevilla.

En cuanto a la necesidad del servicio, se debe tener en cuenta que los usuarios del CAR son personas extranjeras llegadas a España, un país del que desconocen prácticamente todo: lengua, cultura, modo de vida, costumbres, hábitos, valores sociales, etc.

El CAR de Sevilla cuenta con una capacidad de 120 plazas, encontrándose el nivel medio de ocupación cerca del 90%.

Se debe añadir el hecho de que el origen de los residentes es muy diverso y que el idioma de éstos es mayoritariamente distinto al español.

A esta circunstancia se añade que incluso en el caso de personas hispanohablantes, se verifica la necesidad de un refuerzo en el propio idioma, necesidades de alfabetización en algunos casos, de reajustes en el uso de la lengua (expresiones, idiomatismos y registros del idioma en ámbitos profesionales o laborales) así como la preparación para niveles educativos superiores, hacen necesario disponer de estas herramientas que, sin duda, le facilitarán la integración y sus itinerarios de formación y empleo.

Las circunstancias actuales de gran concurrencia de refugiados y de máxima rotación de los residentes en estos Centros para optimizar las plazas disponibles, marcan que la ejecución del Programa de Acogida por fases precise de la mayor celeridad posible en la capacitación de los residentes a la hora de adquirir habilidades para abordar con éxito el fin último de su integración en la sociedad de acogida.

La enseñanza de la lengua española se considera como uno de los servicios troncales más importantes en la formación pre-laboral de la mayoría de los usuarios del CAR, e imprescindible para su básica integración social en el entorno.

El CAR de Sevilla carece de medios materiales y humanos para prestar estos servicios que, además, requieren de especialización y metodología por lo que se precisa contratarlo con empresa externa.

3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- Tipo Contractual

Se considera un contrato de servicios, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Clasificación CPV: 80000000-4 "Servicios de enseñanza y formación"
80580000-3 "Provisión de cursos de idiomas"

MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES





Cofinanciado por
la Unión Europea



- **Lotes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP, se considera que no procede la división en lotes del objeto de este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él dificultaría la correcta ejecución del mismo. La adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio en un espacio común podría derivar en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo, al tratarse de una única prestación la realizada (Servicio de Inmersión Lingüística) y un solo Centro (CAR de Sevilla).

- **Aplicación Presupuestaria**

32.03 231H 227.62

4. PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo a través de procedimiento abierto por tramitación ordinaria, al amparo de la regulación contenida en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

En aplicación de lo dispuesto en el art 22 de la LCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, por tratarse de un contrato cuyo objeto consiste en uno de los servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo IV con valor estimado inferior a 750.000,00 €.

5. INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO

CUADRO RESUMEN

Presupuesto base de licitación sin IVA	97.941,00 €
IVA 21%	EXENTO
Presupuesto base de licitación con IVA	97.941,00 €

- **SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el precio del contrato será a tanto alzado e irá en función de la prestación que se pretende ejecutar, siendo el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato.

En la determinación del precio se han tenido en cuenta, además de los costes salariales, el coste de los medios materiales, así como los costes indirectos y el beneficio industrial.

Para la determinación de los costes salariales se comprueba que las entidades que ofertan estos servicios de enseñanza de idiomas utilizan como convenio de referencia el Convenio Colectivo Estatal del sector de Enseñanza no reglada.

En las tablas salariales del IX Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada (*Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, BOE de 28 de octubre de 2021*) que,

MINISTERIO DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES





Cofinanciado por
la Unión Europea



aunque su vigencia estaba prevista hasta el 31 de diciembre de 2022, continúa en vigor en la actualidad, vienen reflejadas las retribuciones correspondientes al año 2022. En consecuencia, se ha procedido a adecuar estos importes conforme a la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva. De este modo, se ha incrementado el importe de los salarios en 4% para 2023, en 3% para 2024 y en 3% para 2025, previendo un incremento del 1% adicional en función de la evolución del IPC.

Han sido identificadas las categorías profesionales que mejor encajan con los perfiles y cualificaciones requeridos en los pliegos de esta licitación. A partir de las remuneraciones correspondientes se han establecido los costes salariales, a los que luego se han sumado otros costes materiales, beneficio industrial e impuestos.

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, en este caso exento por tratarse de formación.

La determinación de dicho presupuesto se ha realizado en base a los convenios colectivos aplicables.

Se calcula el coste tomando como referencia los costes de personal necesarios para su ejecución teniendo en cuenta que, según la Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada (código de Convenio n.º 99008825011994), la jornada laboral es de 1.446 horas.

a) Estimación de los costes salariales:

Para la determinación de los costes salariales se han tenido en cuenta el IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Se estima que el personal conveniente para la prestación del servicio sea de 2 trabajadores, a jornada completa y un trabajador al 50% de la jornada, todos ellos Profesores/as Titulares, que reúnan las condiciones y titulaciones exigidas por la legislación (Grupo Profesional 1).

El convenio colectivo no contempla diferencias salariales entre hombres y mujeres.

Para la estimación de los costes salariales se ha tomado el salario base anual fijado según el Anexo I del convenio colectivo actualizado conforme a la Resolución de 19 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, e incrementado en un 4% para el ejercicio 2024 y en un 3% la parte correspondiente a 2025 atendiendo a la Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva.

El **importe del salario base** por la totalidad de los empleados asciende a **41.999,63€**. Para su estimación se ha tomado el salario base para profesores titulares (Grupo Profesional 1) correspondiente al periodo del 1 julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

Junto con los **complementos salariales** que puedan percibir, el importe asciende a **47.519,73€**. Se han incluido los siguientes pluses recogidos en el Convenio:

MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES





Cofinanciado por
la Unión Europea



TIPO DE COMPLEMENTO SALARIAL	2 TRABAJADORES JORNADA COMPLETA	1 TRABAJADOR 50% JORNADA	TOTAL
Complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional	947,98 €	237,00 €	1.184,98 €
Complemento de dedicación	2.890,08 €	1.445,04 €	4.335,12 €
TOTAL			5.520,10 €

En consecuencia, el **total anual de gastos de personal, incluyendo una estimación del 36% de gastos de la seguridad social** sobre el salario bruto asciende a **64.626,83 €** en total.

b) Estimación de los costes materiales

La previsión económica para hacer frente a los costes materiales asciende a un total anual de **15.000€**.

CONCEPTO	IMPORTE
PC portátil, proyector y otros materiales informáticos	2.500,00 €
Materiales fungibles, material de oficina y archivo, fotocopias, libros y materiales de estudios, etc.	8.000,00 €
Gastos derivados de actividades externas, visitas y salidas culturales	4.500,00 €
Total costes directos	15.000,00 €

c) Gastos indirectos

Los gastos indirectos se contabilizan con un **17%** sobre el total de gastos de personal y costes materiales. El importe resultante es **13.536,56 €** que se sumarán a la estimación del presupuesto.

d) Beneficio industrial

Se considera un beneficio industrial del **6%**, sobre los gastos necesarios para la prestación del servicio (gastos de personal + costes materiales) que suman **79.626,83 €**. Por lo que el beneficio industrial resultante es **4.777,61 €**, que se sumaría a la estimación del presupuesto.

e) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Este contrato está exento de IVA conforme al artículo 20.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

RESUMEN:

MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES

CSV : GEN-0f57-cf95-0c37-e18b-11f2-e55d-34f9-0a88

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL IGNACIO NUÑEZ SERRANO | FECHA : 12/04/2024 12:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2024 12:13





Cofinanciado por
la Unión Europea



Presupuesto base de licitación desglosado

CONCEPTO		IMPORTE
COSTES SALARIALES		47.519,73 €
GASTOS SOCIALES	36%	17.107,10 €
COSTES MATERIALES		15.000,00 €
GASTOS INDIRECTOS	17% Max	13.536,56 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	4.777,61 €
BASE IMPONIBLE		97.941,00 €
IVA	EXENTO	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		97.941,00 €

La distribución por anualidades del Presupuesto Base de Licitación del Contrato será la siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE
2024	40.808,75 €
2025	57.132,25 €

Habiéndose constatado que no se superan los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para la adquisición de compromisos de gasto de carácter plurianual en la aplicación presupuestaria a la que se aplica al gasto.

- **VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, IVA excluido, es el siguiente:

Presupuesto Base de licitación sin IVA	97.941,00 €
Incremento máximo de las modificaciones	0,00€
Eventuales prórrogas del contrato	293.823,00 €
Total	391.764,00 €

- **REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la revisión de precios en este contrato.

MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES

CSV : GEN-0f57-cf95-0c37-e18b-11f2-e55d-34f9-0a88

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL IGNACIO NUÑEZ SERRANO | FECHA : 12/04/2024 12:13 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 12/04/2024 12:13





Cofinanciado por
la Unión Europea



6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA VALORACIÓN.

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el pliego de prescripciones técnicas, pasando a ser dichas especificaciones, cláusula obligacional del contrato que vincule al ofertante.

Los criterios para la adjudicación del contrato y la ponderación de los mismos son los siguientes:

Criterios evaluables mediante fórmulas y fórmulas correspondientes (85 puntos)

i. Oferta económica (Máximo 49 puntos):

Fórmula de valoración:

$$\frac{(PL-P) \times 49}{(PL-P_m)}$$

PL = Presupuesto base de licitación

P = Oferta económica a valorar

P_m = Menor oferta económica

ii. Otros criterios de valoración cuantificables de forma automática (Máximo 36 puntos):

• Sistema de evaluación y control (máximo de 21 puntos)

i. Sistemas de evaluación del aprendizaje (Máximo 7 puntos)

- Compromiso de seguimiento mediante tutorías personalizadas (revisión de exámenes, dificultades, cambio de nivel, asesoramiento, otras opciones) **(3,5 puntos)**.
- Compromiso de control mensual del progreso del alumnado **(3,5 puntos)**.

ii. Sistema de evaluación de la calidad de la enseñanza (clases, profesorado y de la percepción de progreso en el aprendizaje por los alumnos/as). (Máximo 7 puntos)

- Compromiso someter a un test de evaluación al profesor al finalizar cada nivel por parte de los alumnos **(3,5 puntos)**.
- Compromiso de realización de un test de evaluación final sobre el curso por los alumnos **(3,5 puntos)**.

iii. Sistema de control del programa de inmersión lingüística. (Máximo 7 puntos)

- Compromiso de establecer un sistema de control para actividades fuera del aula **(3,5 puntos)**.
- Compromiso de establecer un sistema de control para tutorías necesarias entendiéndose como tal el registro de las tutorías realizadas. **(3,5 puntos)**.

MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES





Cofinanciado por
la Unión Europea



- **Acciones complementarias (Máximo de 15 puntos)**

- Compromiso de ofrecer plazas gratuitas para los alumnos del CAR para asistir a cursos de niveles superiores, bien en español, bien en otros idiomas, con especial atención al inglés. Estos cursos deberán realizarse en la sede de la empresa, debiendo los alumnos incluirse en los distintos grupos de que disponga la empresa en su diaria actividad docente en idiomas.

Para la valoración se asignará **3 puntos** por cada grupo de 4 alumnos al trimestre que accedan a esta formación complementaria hasta un máximo de 15 puntos:

- 1 grupo: 3 puntos
- 2 grupos: 6 puntos
- 3 grupos: 9 puntos
- 4 grupos: 12 puntos
- 5 grupos: 15 puntos

Criterios cuantificables mediante juicio de valor (15 puntos)

Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas será necesaria la elaboración y presentación de un proyecto de servicio de inmersión lingüística en español dirigido a las personas residentes del CAR de Sevilla. La extensión máxima del cuerpo del documento (sin contar los anexos de documentación acreditativa) es de 6 páginas, fuente Arial o Verdana, cuerpo 11 e interlineado sencillo.

El proyecto presentado para el servicio de inmersión lingüística en español dirigida a los residentes del CAR será valorado en función del siguiente apartado:

- **Proyecto de actividades (Hasta un máximo de 15 puntos)**

En este apartado y dentro del Proyecto presentado, se desarrollará el sistema de gestión del Programa de actividades a realizar.

- En las clases de ELE que reciban nuevos alumnos.
- En clases de ELE regulares.
- En el Aula de apoyo.
- En el Aula de alfabetización.
- En las actividades fuera del aula.

La valoración se hará según los siguientes criterios:

- El programa de actividades es adecuado, pero excesivamente genérico y no aporta valor añadido a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas **(0 puntos)**.
- El programa es adecuado en algunas actividades, pero no en todas, o no tiene suficientemente en cuenta las características de los destinatarios, o no está bien explicitado **(de 1 a 7 puntos)**.

MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES





Cofinanciado por
la Unión Europea



- El programa es adecuado, está correctamente adaptado a las características de los destinatarios en cada una de las actividades y está bien explicitado **(de 8 a 15 puntos)**.

7. REQUISITOS PREVIOS EXIGIBLES A LOS LICITADORES

- **Solvencia**

La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional serán los exigidos en los términos establecidos con carácter general por el Departamento para este tipo de contratos de acuerdo con lo previsto en los artículos 87 a 91 de la LCSP.

La Solvencia económica y financiera, se corresponderá con la declaración del volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos: 146.911,50 €.

De otro lado, la solvencia técnica o profesional consistirá en una relación de los principales servicios prestados, de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, en los últimos tres años que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea: 68.558,70 €

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades responderán solidariamente de su cumplimiento la licitadora y todas las demás. Al recurrir a las capacidades de terceras entidades habrán de hacerlo cumpliendo las dos condiciones que establece el artículo 75 de la LCSP, esto es, demostrar que se dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la tercera entidad durante toda la duración de la ejecución del contrato y que ésta última no esté incurso en una prohibición de contratar, supuesto éste último cuya concurrencia retiraría la aptitud para ser contratista.

La solvencia se acreditará por medio de la documentación prevista en el PCAP.

8. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria contará con una organización propia y estable, viabilidad económica y medios necesarios para el desarrollo de la actividad demostrables, aportando la documentación acreditativa necesaria mediante informes, certificaciones y cualquier otro medio válido para tal fin.

El adjudicatario estará obligado a garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

- Protección de datos personales

El contrato supone el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la Administración conforme a lo previsto en el Anexo XIV del PCAP. La recopilación y tratamiento de datos personales tiene





Cofinanciado por
la Unión Europea



como finalidad la gestión adecuada de la inscripción, desarrollo y seguimiento de la enseñanza del español como lengua extranjera (oral y escrita), así como la alfabetización, dirigida a los usuarios/residentes del CAR de Sevilla, conforme a las normativas de proyección de datos vigentes.

A. GARANTÍAS

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo con el art. 107.3 de la LCSP.

En cuanto al plazo de garantía del contrato, será de 3 meses desde la fecha de recepción o conformidad.

B. SUBROGACIÓN

Sí procede, conforme al artículo 10 del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

C. SUBCONTRATACIÓN

Sí procede, con arreglo al artículo 215 de la LCSP.

D. PENALIDADES

Las establecidas con carácter general por el Departamento para este tipo de contratos con arreglo a las previsiones recogidas en los artículos 192.2 y 194 de la LCSP.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

El contrato tendrá una duración de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2024, salvo que su formalización se produzca con posterioridad, en cuyo caso será el día siguiente al de la formalización del contrato, o se indique otra fecha en el documento de formalización que no podrá exceder de un mes desde la misma.

Se prevé la posibilidad de prórrogas por periodos de 12 meses hasta un máximo de 36 meses, una vez finalizado el plazo inicial de ejecución, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO ENCARGADO DE SU CONTROL E INSPECCIÓN

El responsable del contrato será el Director del CAR de Sevilla, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del cumplimiento del contrato será la Subdirección General de Centros del Sistema de Acogida.

MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES





Cofinanciado por
la Unión Europea



11. FINANCIACIÓN Y PAGO.

El contrato, cuyo gasto máximo no podrá exceder del Presupuesto Base de Licitación indicado en el apartado 5, se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 32.03.231H.227.62, del ejercicio corriente, habiéndose constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El pago del servicio se efectuará por períodos mensuales vencidos como abonos a cuenta mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, de las correspondientes facturas y previa emisión del correspondiente certificado de conformidad por el responsable del contrato, cuyas funciones ejercerá el Director del CAR de Sevilla.

12. COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Este contrato podrá ser objeto de cofinanciación de la Unión Europea en los términos establecidos.

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración

13. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se adjunta el pliego de prescripciones técnicas.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CENTROS DEL SISTEMA DE ACOGIDA
Fdo.: Rafael Ignacio Núñez Serrano

MINISTERIO DE INCLUSION,
SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES

